

130-01.03

ACTA N° 006

INSTITUCIÓN: TECNOLÓGICO COREDI

PROCESO: DIRECTIVO

TÍTULO O TEMA DE LA REUNIÓN:

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO**

LUGAR: COLEGIO COREDI-RIONEGRO

FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA: 8:30 am.

ASISTENTES

1. PBRO. PEDRO PABLO OSPINA O.
2. CRISTIAN ECHEVERRI
3. ESTEBAN MAURICIO CADAVID
4. EDIT VIVIANA GÓMEZ
5. FRANCISCO ACEVEDO
6. JUAN MAURICIO ARIAS GIRALDO
7. JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO

Rector y Representante Legal
Vicerrector Administrativo y Financiero
Representante Sala de Fundación
Representante Directivas Académicas
Representante Docentes
Representante Sector productivo
Secretario General

INVITADOS

CRISTIAN AGUIRRE

Director del Centro de Idiomas

AUSENTES

1. CARLOS EDUARDO COSME
2. YÉNIFER DANIELA MONSALVE
3. NESTOR ROMERO

Representante Estudiantes
Representante Egresados
Vicerrector Académico

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Objetivo de la Reunión
3. Lectura del Acta de la reunión anterior
4. Presentación del Proyecto de Reforma Estatutaria – Tecnológico Coredi



N. SC3684-2

FT-CER617800

CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

DESARROLLO

1. **Oración.** La oración fue presidida por el Padre Pedro Pablo Ospina, Rector del Tecnológico Coredi, quien pidió las gracias y la luz divina en bien de los presentes y de toda la comunidad académica.
2. **Verificación del Quórum.** Se realizó la verificación del Quorum por parte del secretario General, quien notifica la ausencia del representante de los estudiantes, el representante de los egresados y el Vicerrector Académico, quienes no pudieron asistir los dos primeros por motivos laborales y el último por motivos de estudio. El Secretario informa al Presidente del Consejo la existencia de quórum para sesionar, deliberar y decidir. Seguidamente el Presidente dio inicio a la sesión.
3. **Objetivo de la sesión.** Presentación del proyecto de reforma del Estatuto General del Tecnológico Coredi, para ser presentado a la Sala de la Fundación órgano facultado para aprobarlo si lo considera pertinente.
4. **Lectura del Acta de la reunión anterior.** El Secretario General dio lectura al Acta de la reunión anterior. El Presidente del Consejo la colocó a consideración de los integrantes del Consejo quienes le dieron su respectiva aprobación.
5. **Presentación del Proyecto de Reforma del Estatuto General del Tecnológico Coredi.** El Representante Legal, Padre Pedro Pablo Ospina informa a los integrantes del Consejo Directivo, que conforme a lo proyectado en la última sesión del Consejo celebrada el 22 de octubre, en el cual se conformó la comisión para revisar el texto de reforma estatutaria, que dicha comisión se reunió el día 28 de para hacer un análisis integral al proyecto de reforma.

La comisión consideró analizó la estructura del proyecto estatutario y precisó los siguientes aspectos: 1) las funciones del Canciller; 2) el nombramiento del Rector, donde se propone que los actos Administrativos del Canciller se denominen Decretos, por tanto, que en el caso de nombramiento rectoral sea un documento interno-propio de la Institución, es decir, que no sea un documento expedido desde la curia diocesana; 3) se precisó que las funciones del Consejo Directivo y Académico; 4) propone que los Artículos 87, 88 y 89 del Estatuto a reformar, capítulo 14, que tratan del Régimen de incompatibilidades e inhabilidades sean eliminados, en razón que estos son criterios del buen gobierno y se deben precisar más desde el Consejo Directivo.

Teniendo presente lo aportado por la comisión el Representante Legal, presentó el proyecto de reforma del Estatuto General, resaltando los siguientes aspectos:

- a. Reelaborar los Objetivos de la Institución (Art. 10).



N. SC3664-2

FT-CER617800

CS-CER615140

- b. Cambiar la función de la Sala de la Fundación, pasando de ser el máximo Órgano Administrativo a ser un Órgano Consultor de las Directivas de la Institución (Arts. 31-33)
- c. Insertar al cuerpo estatutario la figura del Canciller y sus funciones, dándole a la Institución el matiz confesional, perteneciente a las instituciones que hacen parte de la Diócesis de Sonsón-Rionegro. Este concepto queda consignado en los Artículos 16 y 17 que son totalmente nuevos.
- d. Configurar el Consejo Directivo conforme a lo estipulado por la Ley 30 de 1992, quedando como el máximo Órgano Administrativo de la Institución. Entre los integrantes queda el Canciller o su delegado, dos representantes del Canciller y el Vicerrector General (Art. 18).
- e. Ampliar las funciones del Consejo Directivo pasando algunas de las funciones de la Sala de la Fundación (Art. 19).
- f. Modificar el Gobierno de la Institución, en razón que la Sala de la Fundación deja de ser el máximo órgano Administrativo y se da la creación del Canciller y la Vicerrectoría General; además la figura del Representante Legal deja de ser órgano de Gobierno, en el sentido que el presente Estatuto contempla al Rector como Representante Legal de la Institución (Art. 15).
- g. Precisar las funciones del Consejo Académico (Art. 22).
- h. Unificar los cargos y funciones del Rector y del Representante Legal, de tal manera que el Rector sea el Representante Legal y del Rector (Art. 25-28).
- i. Crear la figura del Vicerrector General y sus funciones (Art. 20-30).
- j. Determinar que el Tecnológico cuente con Unidades de Desarrollo Organizacional y de Cumplimiento Misional y que cada unidad esté liderada por un Director (Arts. 38-41).

Con lo antes afirmado los cambios que introduce la reforma Estatuto son los siguientes:

1. Modificación del Artículo 9, en los siguientes aspectos: 1) se elimina la definición de los valores; 2) se adicionan dos valores más: Caridad y Equidad, pasando de siete (7) a nueve (9) valores; 3) y se le adiciona un párrafo, en el cual se resalta que los valores se inspiran en los principios de la Doctrina Social de la Iglesia DSI. El texto del Artículo queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 9. VALORES. El Tecnológico Coredi se rige con los siguientes valores:

1. Caridad
2. Solidaridad.
3. Tolerancia.
4. Autonomía.



5. Responsabilidad.
6. Respeto.
7. Liderazgo.
8. Honestidad.
9. Equidad

PARAGRAFO. Teniendo presente que la Institución se fundamenta en los principios de la Doctrina Social de la Iglesia y de acuerdo a su dinámica de evaluación institucional, permanentemente está evaluando y revisando sus objetivos misionales, por lo que los valores mencionados en el presente artículo, tendrá la fundamentación dinámica abierta.

2. Replanteamiento de los Objetivos del Tecnológico que están en el Artículo 10, de siete (7) objetivos se formulan (4) totalmente nuevos. El Artículo queda como se expresa a continuación:

“ARTÍCULO 10. OBJETIVOS DEL TECNOLÓGICO COREDI. Los objetivos del Tecnológico Coredi, en armonía con los establecidos en el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son:

1. Contribuir a través de una formación basada en los principios y valores de la Doctrina Social de la Iglesia -DSI- y las necesidades de los territorios, con programas de educación y desarrollo en el marco de las condiciones y capacidades que se le confieren como Institución de Educación Superior.
 2. Aportar con procesos de investigación aplicada y contextualizada, para avanzar hacia la armonización entre educación y desarrollo, trabajando por la cualificación del desarrollo humano integral y el cuidado de la vida en los territorios.
 3. Desarrollar capacidades y potencialidades locales y territoriales en el marco de las necesidades e intereses de las comunidades, propendiendo por el desarrollo sostenible de las relaciones culturales, ambientales, sociales, tecnológicas, económicas y productivas, para la integración de los territorios locales, departamentales, nacionales e internacionales.
 4. Fomentar la Evangelización y la Cultura del Territorio de acuerdo con los lineamientos de la Diócesis de Sonsón Rionegro en la formación de agentes de pastoral.”
3. Cambio de funciones de la Sala de la Fundación. La Sala de la Fundación ha formado parte del Gobierno de la Institución como “máximo Órgano Administrativo del Tecnológico Coredi”; ahora en el presente Estatuto, pasa a ser un “Órgano Consultor del Gobierno de la Institución”. Lo referente a la Sala estaba contenido entre los Artículos 17 al 23 del Estatuto a reformar, en el presente Estatuto lo referente a la Sala queda en el capítulo quinto, entre los Artículos 31 al 33, como lo expresa el siguiente texto:

“ARTÍCULO 31. LA SALA DE LA FUNDACIÓN. La Sala de la Fundación es un órgano consultor del gobierno del Tecnológico Coredi y está integrada por siete (7) miembros de reconocida experiencia e idoneidad en educación, son nombrados por la Junta Directiva de COREDI.

PARÁGRAFO 1. La Sala de la Fundación es presidida por el Canciller.



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Sala serán elegidos para un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidos.

PARÁGRAFO 3. El Secretario General actuará como Secretario de la Sala de la Fundación.

PARÁGRAFO 4. En caso de disolución y liquidación de COREDI, Entidad fundadora del Tecnológico Coredi, la Sala de Fundación estará compuesta por candidatos presentados por el Canciller.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA SALA DE LA FUNDACIÓN

1. Brindar orientaciones que fortalezcan el direccionamiento estratégico del Tecnológico en el marco de sus funciones sustantivas.
2. Ser organismo de consultoría especializada para el desarrollo de los programas y proyectos que se desprenden de las funciones sustantivas.
3. Apoyar la gestión local, nacional e internacional acorde con las potencialidades académicas y de servicios educativo del Tecnológico.
4. Solicitar informes al Rector cuando lo considere necesario.
5. Dar su opinión en cuestiones económicas y administrativas.

ARTÍCULO 33. SESIONES DE LA SALA DE LA FUNDACIÓN. La Sala de Fundación se reúne ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o la mitad más uno de sus miembros."

4. Creación de la figura del Canciller. El Estatuto queda con la figura del Canciller, con el fin de dar a la Institución el matiz confesional, perteneciente a las instituciones que hacen parte de la Diócesis de Sonsón-Rionegro. Este concepto queda consignado en los Artículos 16 y 17 que son totalmente nuevos. Quedan en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 16. EL CANCELLER. El Canciller del Tecnológico Coredi es el Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro o quien haga sus veces según las leyes Canónicas.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CANCELLER. El Canciller tiene las siguientes funciones:

1. Ser el guardián de los objetivos de la Institución.
 2. Velar porque la marcha del Tecnológico Coredi esté acorde con sus Estatutos y con todas las disposiciones legales.
 3. Velar porque en el Tecnológico Coredi se observen fielmente los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.
 4. Nombrar por Decreto al Rector del Tecnológico Coredi.
 5. Convocar y presidir las sesiones de la Sala de la Fundación.
 6. Vigilar porque los recursos de la Institución sean empleados correctamente.
 7. Asumir, si lo considera pertinente, las funciones de representación legal, de manera total o parcial, cuando las condiciones internas o externas lo aconsejen.
 8. Las demás funciones que le correspondan, según los estatutos, las normas canónicas y las disposiciones de la Santa Sede sobre Educación Superior."
5. Modificación del Gobierno de la Institución, en razón que la Sala de la Fundación deja de ser el máximo órgano Administrativo y se da la creación del Canciller y la Vicerrectoría General; además la figura del Representante Legal sale como órgano de Gobierno, en el sentido que



el presente Estatuto contempla al Rector como Representante Legal de la Institución. En este sentido el Gobierno de la Institución queda conformado como se expresa en el Artículo 15, el cual queda expresado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 15. GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN. El gobierno del Tecnológico Coredi lo ejerce:

1. El Canciller
 2. El Consejo Directivo
 3. El Rector
 4. Vicerrector General”
6. Cambios en el Consejo Directivo. 1) en el Estatuto a reformar se encuentra lo referente al Consejo Directivo en los Artículos 25, 26 y 27, para el Estatuto proyectado quedará entre los Artículos 18, 19 y 20; 2) con el fin de estar más en sintonía con la Ley 30 de 1992 “Ley de educación superior”, el nuevo Estatuto precisa que el Consejo Directivo “El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno, dirección administrativa y planeación del Tecnológico Coredi”. Con este cambio, se supera una cierta confusión existente en el Estatuto a reformar, en cuanto a las funciones de la Sala de la Fundación y las del Consejo Directivo; en este sentido al Consejo, se le anexan las siguientes las funciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 15, como se expresa a continuación:

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo son:

1. Fijar las políticas generales del Tecnológico Coredi,
2. Adoptar y modificar el Estatuto General de la Institución.
3. Aprobar los Estados Financieros.
4. Señalar la cuantía máxima dentro de la cual puede contratar el Representante Legal.
5. Nombrar al Revisor Fiscal y a su respectivo suplente para un período de un (1) año.
6. Integrar las comisiones asesoras que juzgue pertinente para el cumplimiento de sus funciones.
7. Aprobar el Informe de Gestión (Rendición de cuentas)
8. Decidir acerca de la creación de lugares de desarrollos, acorde con las necesidades contextuales, las disposiciones legales y con el presente Estatuto.
9. Aprobar y modificar el Estatuto de Investigación, los Reglamentos y Políticas que sean necesarios para la marcha de la Institución.
10. Aprobar y supervisar el Sistema de Autoevaluación en la Institución.
11. Fijar los derechos pecuniarios que puede exigir la Institución por los servicios que presta a los estudiantes y a la comunidad en general.
12. Aprobar y modificar el presupuesto anual de la Institución y velar por la correcta aplicación de los recursos.
13. Aprobar, evaluar y modificar el Plan de Desarrollo y cambios pertinentes.
14. Fijar, de acuerdo con el Estatuto, la estructura orgánica.
15. Aprobar en consonancia con las normas legales vigentes, los programas de pregrado y de especialización técnica y tecnológica que proyecte la Institución.
16. Conocer el recurso de reposición contra sus propias decisiones.



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

17. Reglamentar de conformidad con la ley la aplicación del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual.
18. Adoptar las decisiones de carácter disciplinario que acorde con los Reglamentos Docente, Estudiantil y de Bienestar Institucional le correspondan en primera o en segunda instancia.
19. Reglamentar y autorizar la concesión de títulos honoríficos y *posmortem*.
20. Las demás que le señalen el Estatuto General y demás reglamentos institucionales.

3) El Consejo Directivo queda con nuevos integrantes, como se contempla en el siguiente:

“ARTÍCULO 18. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno, dirección administrativa y planeación del Tecnológico Coredi, está integrado por:

1. El Canciller o su delegado.
2. El Rector, quien lo preside.
3. El Vicerrector General, quien lo preside en ausencia del Rector.
4. El Director de Planeación.
5. Dos Representantes del Canciller.
6. Un representante del sector productivo, elegido por el Rector.
7. Un representante de los Docentes
8. Un representante de los Estudiantes.
9. Un representante de los graduados.

PARÁGRAFO. El Secretario General actúa como Secretario del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

4) El Consejo Directivo para sesionar necesita como mínimo seis integrantes, como expresa el Artículo 20 en el siguiente texto:

“ARTÍCULO 20. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector, quien lo preside o cuando seis (6) de sus miembros lo soliciten por escrito al Presidente.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones del Consejo se aprueban con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. De cada reunión queda constancia en una Acta, que es suscrita por el Presidente y por el Secretario General.

PARÁGRAFO 2 Constituye quórum para sesionar y deliberar la asistencia de seis (6) de los miembros del Consejo.

PARÁGRAFO 3. Cuando el Presidente del Consejo Directivo lo considere necesario, puede disponer el realizar sesiones con participación virtual, mediante el uso de las tecnologías de las comunicaciones”.

5) En razón que el Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del Tecnológico, entre sus funciones está el nombra al revisor fiscal (Art. 45); al Consejo le rendirán cuentas el Gerente (numeral 11 del Art. 27), el Vicerrector General (numeral 8 del Art. 30) y el Revisor Fiscal (numeral 2 del Art. 47); el Consejo en una eventual liquidación de la Institución tiene la función de dirigir el proceso y determinar a qué Institución de educación superior deben pasar los activos que quedaren después de terminar la respectiva liquidación (Art. 49); el consejo



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

Directivo es el único órgano competente para interpretar el Estatuto General y dirimir los conflictos que surjan como consecuencia de su aplicación (Art. 50); y solo el Consejo Directivo podrá reformar el Estatuto General (Art. 51).

7. El Consejo Académico queda integrado por nueve miembros (Art. 21); se le adicionan las funciones 1, 2, 3, 4, 5, 12 y la 13 (Art. 22), se precisa que hay quorum para sesionar con seis (6) de sus miembros y las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente (Art. 23). Lo referente al Consejo Académico queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 21. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Vicerrector General, quien lo preside en ausencia del Rector.
3. El Director Académico.
4. El Director de Extensión y Proyección Social.
5. El Director de Investigación.
6. Director de Bienestar y Pastoral.
7. Un representante de los Docentes.
8. Un representante de los Estudiantes.
9. Un representante de los Graduados.

PARÁGRAFO 1. El Secretario General actúa como Secretario del Consejo con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Académico considerará cuando sea necesario de acuerdo con el desarrollo institucional tener invitados, de las diferentes funciones sustantivas, quienes tendrán participación con voz, pero sin votos.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico:

1. Aportar insumos necesarios en lo académico, investigativo y proyección social para la elaboración del presupuesto.
2. Presentar estudios de viabilidad, pertinencia e impacto con relación al fortalecimiento y ampliación de la oferta académica, identificando nuevos lugares de desarrollo donde pueda proyectar sus objetivos misionales.
3. De acuerdo con la dinámica del proyecto educativo institucional, revisar, ajustar y/o mejorar el desarrollo curricular.
4. Brindar los lineamientos relacionados con la docencia, la investigación y la extensión y proyección social que sean necesarias, viables y sostenibles para la vida curricular institucional.
5. Proponer ante el Consejo Directivo, en consonancia con las normas legales vigentes, los programas de pregrado y de especialización técnica y tecnológica que proyecte la Institución.
6. Proponer al Consejo Directivo modificaciones o reformas al Estatuto General y a su autorregulación de acuerdo con las funciones sustantivas e identidad institucional.
7. Asesorar al Rector en lo concerniente a políticas académicas.



N. SC3664-2

FT-CER617800

CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

8. Velar por el cumplimiento del Estatuto y de su Reglamentación.
9. Recomendar al Consejo Directivo el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.
10. Aplicar las sanciones disciplinarias que sean de su competencia, de acuerdo con los reglamentos institucionales.
11. Fijar anualmente el calendario académico de la Institución.
12. Dar lineamientos para la autoevaluación institucional con miras al sostenimiento de la alta calidad de sus programas, proyectos y servicios
13. Otorgar la concesión de distinciones acorde con lo establecido en el Reglamento Docente y en el Reglamento Estudiantil.
14. Rendir los informes académicos al Consejo Directivo.
15. Las demás que le corresponden de acuerdo con su naturaleza, o le sean asignadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23. SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector, quien lo preside, o cuando seis (6) de sus miembros lo soliciten por escrito al Presidente.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones del Consejo Académico son convocadas y presididas por el Rector y en ausencia de éste por el Vicerrector General. Las decisiones se aprueban con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. De cada reunión queda constancia en una Acta, que es suscrita por el Presidente y por el Secretario General.

PARÁGRAFO 2. Constituye quórum para sesionar y deliberar la asistencia de seis (6) de los miembros del Consejo.

PARÁGRAFO 3. Cuando el Presidente del Consejo Académico lo considere necesario, puede disponer el realizar sesiones con participación virtual, mediante el uso de las tecnologías de las comunicaciones”.

8. En razón que, en el estatutario a ser reformado, los cargos de Rector y Representante Legal son separados, en el proyecto de reforma los cargos se unifican, es decir el Rector es el Representación Legal y es nombrado y/o removido libremente por el Canciller. Lo referente al Rector queda contemplado entre los artículos 25 al 29, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 25. EL RECTOR. Es el Representante Legal, la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la Institución; es nombrado por el Canciller para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido y/o removido libremente.

ARTÍCULO 26. LAS CALIDADES DEL RECTOR. Para ser Rector del Tecnológico Coredi se requiere las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Ser sacerdote
3. Tener experiencia académica, administrativa y financiera no inferior a (3) tres años.
4. Tener título de universitario o eclesiástico.



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL RECTOR. Las funciones del Rector son:

1. Conducir la marcha general de la Institución y ejecutar las políticas trazadas por el Consejo Directivo.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
3. Contratar y nombrar al personal de la Institución.
4. Presentar al Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia anual, ejecutarlo y presentar su estado de cuentas semestralmente.
5. Dirigir y fomentar las relaciones nacionales, internacionales e interinstitucionales.
6. Emitir las medidas disciplinarias que crea necesarias o convenientes para la buena marcha de la Institución.
7. Convocar las sesiones de los Consejos Directivo y Académica y presidirlas.
8. Autorizar con su firma los títulos que la Institución confiera.
9. Participar en los Consejos y Comités por derecho propio.
10. Presidir los actos solemnes de la vida institucional.
11. Presentar informe anual al Consejo Directivo (Rendición de cuentas).
12. Presentar informes a la Sala de la Fundación cuando ésta lo requiera.
13. Aprobar los planes y programas para la cualificación del personal de apoyo, docente, administrativo y directivo de la Institución.
14. Aprobar, en forma motivada, las comisiones de Directivos y Docentes, a nivel nacional e internacional.
15. Aplicar las sanciones y dar trámite a los recursos que de conformidad con los reglamentos sean de su competencia.
16. Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes, el Estatuto General y los reglamentos de la Institución y aquellas que no estén atribuidas a otros órganos de dirección.

PARÁGRAFO. En sus ausencias temporales, podrá delegar por escrito al Vicerrector General.

ARTÍCULO 28. CELEBRACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. El Rector podrá celebrar los actos de administración, contratos y convenios necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la Institución de acuerdo con el Estatuto General y los Reglamentos institucionales.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente y por razones de urgencia el Rector podrá celebrar contratos "ad referéndum" del Consejo Directivo, bajo su directa responsabilidad".

9. Otro de los cambios significativos en el Estatuto está en que se sustituye la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y se crea una Vicerrectoría General. En este orden de ideas se suprimen del Estatuto a ser reformado los Artículos comprendidos entre el 41 al 45. Lo relacionado con la Vicerrectoría General se contempla en el proyecto de reforma estatutaria en los Artículos 29 y 30, y se expresa en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 29. EL VICERRECTOR GENERAL. Es el responsable de articular, integrar y dinamizar las funciones sustantivas de la Institución.



N. SC3664-2

FT-CER617800

CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

Tiene a su cargo la Vicerrectoría General y es nombrado por el Rector para un periodo de dos (2) años, prorrogables y puede ser removido por éste, cuando lo estime conveniente; el Vicerrector debe reunir las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Tener experiencia en lo académico y/o administrativo no inferior a cinco (5) años.
3. Tener título universitario.

PARÁGRAFO. El Vicerrector es superior jerárquico de los Líderes de las Unidades de Desarrollo.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL VICERRECTOR. El Vicerrector tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico en lo que respecta a la organización de las actividades administrativas, financieras y académicas de la Institución.
 2. Propender por el cumplimiento de las políticas tendientes al mejoramiento de la calidad institucional.
 3. Asesorar al Rector en lo relacionado con el desarrollo adecuado de la Institución.
 4. Velar por el cumplimiento de los planes que conduzcan al fortalecimiento de la docencia, la investigación y la extensión y Proyección Social en los diferentes programas.
 5. Diseñar las políticas académicas del personal docente y estudiantil.
 6. Hacer seguimiento a las labores que se realizan en las Unidades de Desarrollo de la Institución.
 7. Coordinar los procesos inherentes al Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
 8. Presentar semestralmente informes al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico o cuando le sean requeridos.
 9. Las demás que le asigne el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, de acuerdo con su naturaleza".
10. Acorde con el proyecto de reforma el Tecnológico contará con Unidades de Desarrollo Organizacional y de cumplimiento misional. Las cuales quedan contenidas entre los Artículos 36 y 39. Cada Unidad de Desarrollo Organizacional contará con un líder. Lo referente a estas Unidades está contenido en el capítulo séptimo, en los siguientes términos:

“CAPÍTULO SÉPTIMO. LAS UNIDADES DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y DE CUMPLIMIENTO MISIONAL.

ARTÍCULO 36. LAS UNIDADES DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y DE CUMPLIMIENTO MISIONAL. Las Unidades de Desarrollo Organizacional se plantearán y definirán de acuerdo con la dinámica del Proyecto Educativo Institucional PEI, teniendo presente el eficiente funcionamiento académico; de extensión y proyección social; de bienestar y pastoral institucional; de planeación estratégica; de innovación e investigación aplicada, articulada y acorde con el desarrollo curricular; y de tecnología de la Información y las comunicaciones y de desarrollo de la virtualidad.



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

PARÁGRAFO 1. Las unidades se desarrollarán de acuerdo a los rigores de una IES, de tal forma que garantice calidad, pertinencia, equidad, sostenibilidad y autorregulación institucional y, las mismas serán planteadas en el Proyecto Educativo Institucional –PEI- y formalizadas en términos de sus calidades de sus funciones a través del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. Las Unidades son flexibles, dinámicas y estarán en permanente revisión y adaptación de acuerdo con el desarrollo de las funciones sustantivas, y con la valoración y evaluación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37. RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL. Los responsables de estas unidades son nombrados por el Rector para un periodo de dos (2) años, prorrogables y podrán ser removidos por él cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 38. LA CALIDADES DE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES. Los responsables de las unidades de desarrollo deben reunir las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Acreditar título universitario.
3. Tener experiencia en asuntos académicos y administrativos no inferior a (3) tres años
4. Identificarse con la filosofía Institucional.

ARTÍCULO 39. LAS FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE LA UNIDADES DE DESARROLLO. Los líderes de las Unidades de Desarrollo tienen las siguientes funciones:

1. Ser los responsables de la planeación, organización, ejecución, evaluación y control de la unidad a su cargo.
 2. Ejecutar las disposiciones y políticas fijadas por el Consejo Directivo y seguir las directrices indicadas por el Rector y el Vicerrector General.
 3. Convocar y presidir los diferentes comités que hagan parte de estas unidades.
 4. Rendir informes periódicos de su gestión al Vicerrector General.
 5. Asesorar al Vicerrector General y al Rector en todo lo relacionado con el desarrollo adecuado de la Institución.
 6. Las demás funciones que les sean señaladas por el Consejo Directivo, por el Rector, por el Vicerrector General y las que estén consignadas en el presente Estatuto y los Reglamentos institucionales.
11. Otro aspecto a tener presente es que del cuerpo estatutario antiguo se suprime además de las Vicerrectorías Académica y Administrativa y Financiera, la Decanatura, el Consejo de Facultad y la Coordinación de Programas, los Comités; como también los enunciados relacionados con el Estatuto de Investigación y los Reglamentos Docente, Estudiantil y de Bienestar Institucional. Se deja claro que el Consejo Directivo queda con la facultad de crear las Unidades de Desarrollo Organizacional y de cumplimiento misional que sean necesarias, acorde con los desarrollos académicos y administrativos que se vaya dando en su proyección Institucional (Art. 54) y de acuerdo con la dinámica del Proyecto Educativo Institucional –PEI- (Art. 36).



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

12. En resumen, del texto estatutario antiguo se eliminan los Artículos del 18 al 21, 23 y 24, del 32 al 35, del 39 al 45, del 48 al 76, del 87 al 89 y el 93; se modifican los artículos del 8 al 10, 13, 16 y 17, 22 y 23, del 25 al 31, 36 y 37, 46 y 47, 80, del 82 al 84, 86, el 90 y 91. El cuerpo estatutario antiguo comprendía diecisiete (17) capítulos en 96 Artículos, y el Estatuto nuevo queda compuesto por trece (13) capítulos en 56 Artículos. Además, es de importancia resaltar los nuevos Artículos que se incorporan al nuevo Estatuto, ellos son el número 10, 16 y 17, 29 y 30, 36 al 39 y el 51.

Luego de la presentación por parte del Representante Legal de los aspectos a ser reformados del Estatuto, los integrantes del Consejo Directivo consideran que la reforma del Estatuto General, permite que la Institución tenga una proyección de gran importancia en el territorio y, de manera especial, para que se dé una mejor relación con el sector laboral y empresarial, por tanto, y que están de acuerdo con la misión y visión institucional, por tanto, dan su parte positivo para sean presentados a la Sala de la Fundación, para su aprobación, si a bien lo considera.

Los Integrantes del Consejo solicitan al presidente que sea enviado a la secretaría general para que desde allí sea reportado a los integrantes de la Sala y ellos expresen si lo consideran conveniente o inconveniente para la Institución el presente proyecto de reforma; de esta forma se da cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 91 del Estatuto General, en lo que respecta al Consejo Directivo.

Siendo las 10:00 am. Se dio por terminado el Consejo Directivo.

CONVOCATORIA: La próxima sesión se realizará el día 6 de diciembre de 2021.

FIRMAN,


PBRO. PEDRO PABLO OSPINA O.
Presidente, Consejo Directivo


JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario General



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

 (4) 320 53 20 ext. 125

 Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

 institucional@tecnologicocoredi.edu.co

 www.tecnologicocoredi.edu.co